

ORDENANZA N°470/2008

Piedras blancas, 16 de Octubre de 2.008

VISTO:

La Ordenanza N°411/2007, de fecha 30 de Octubre de 2007;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma se dispuso la adhesión a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N°24.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N°779/95, del Poder Ejecutivo Nacional.

Que en el ámbito local se dispuso como autoridad de aplicación al Juez Municipal de Faltas.

Que en su Artículo 11°, la referida norma aprueba los formularios requeridos para la tramitación del Registro de Conductor.

Que resulta necesario incorporar un formulario de Libre de deuda de Multas de Tránsito, el que deberá ser expedido por el Juez Municipal de Faltas.

Que este nuevo requerimiento tiene por objeto, determinar si el interesado registra deudas exigibles en concepto de multas por infracciones de tránsito, jurisdicción del Municipio.

Que el Municipio como organismo que expide las licencias de conductor puede razonablemente dotar mayor eficacia al castigo de las infracciones a través multas, exigiendo el previo pago de las mismas al otorgamiento o renovación de la licencia.

Por ello;

LA JUNTA DE FOMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS

BLANCAS EN ACUERDO DE VOCALES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Incorpórese el Formulario "Certificado de Libre de Deuda de Multas de Tránsito", como formulario requerido para la tramitación y otorgamiento del Registro de Conductor, junto a los demás formularios mencionados en el Artículo N°11 de Ordenanza N°411/2007.

Artículo 2° El Certificado de Libre de Deuda de Multas de Tránsito será extendido por el Juez Municipal de Faltas, se

adjunta copia que forma parte de la presente, en lo útil y legal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.